



INFORME FINAL DE AUDITORÍA

**PROYECTO N° 1.04.0.00
CONTRATACIONES DEL SERVICIO
DE HIGIENE URBANA
1998**

Buenos Aires, Agosto de 2001



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Audítores Generales

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

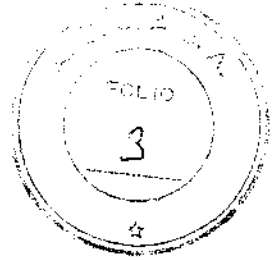
Dr. José María Pazos

Lic. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



Código del proyecto:

1.04.0.00

Nombre:

Contrataciones del Servicio de Higiene Urbana
Auditoría legal y financiera.

Objeto:

Contrataciones del Programa Presupuestario N° 37 de la Jurisdicción 30,
Secretaría de Producción y Servicios, año 1998.
Auditoría legal, técnica y financiera.

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos de las contrataciones de servicios más significativas, la liquidación y pagos, y su ajuste a los términos contractuales.

Alcance:

Verificar selectivamente la adecuación legal y técnica de los procesos de contratación y sobre la base de pruebas selectivas determinadas en función de técnicas muestrales parametrizadas de acuerdo a los resultados de la previa evaluación del sistema de control interno, controlar el ajuste de las erogaciones a las cláusulas contractuales y a la normativa vigente en los aspectos referentes a su liquidación y pago

Período bajo examen:

Año 1998.

Equipo designado:

Ing. Ana Egan
Cra. Laura Méndez
Dr. Sergio Maestri
Cr. Pablo Mazza



Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 1.04.0.00

1. DESTINATARIO

Señora
Presidenta de la Legislatura
De la Ciudad de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131, 132 y 136, y en cumplimiento de la Ley N° 326, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, efectuó procedimientos de auditoría en el programa presupuestario n° 37, denominado *Higiene Urbana*, recaído en órbita de la jurisdicción n° 30, Secretaría de Producción y Servicios (actualmente Secretaría de Obras y Servicios Públicos), siendo su unidad ejecutora la Dirección General de Higiene Urbana, según la denominación de la estructura en el período bajo estudio.

2. OBJETO

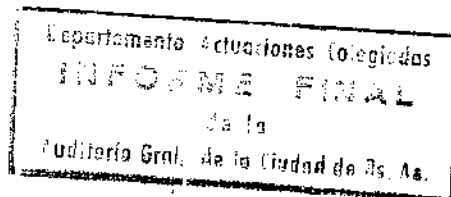
Contrataciones del Programa Presupuestario N° 37 de la Jurisdicción 30, Secretaría de Producción y Servicios, año 1998.
Auditoría legal, técnica y financiera.

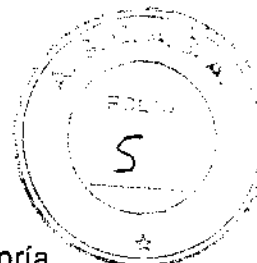
3. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y técnicos de las contrataciones de servicios y el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.

4. ALCANCE

4.1. Definición del alcance





El examen fue realizado de conformidad con las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por ley 325/99¹.

Verificar los aspectos legales y formales como así también evaluar los aspectos técnicos y económicos del proceso licitatorio correspondientes a la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana según lo prescripto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y demás elementos que integran el Expediente N° 72.612/96 y de sus contrataciones.

Como base de la muestra de transacciones que se detallan en el punto 4.2 se verificó el aporte de las erogaciones a las cláusulas contractuales y a la normativa vigente en los aspectos referentes a su liquidación, pago y registración.

4.2. Muestra seleccionada

El proceso licitatorio examinado corresponde a la "Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana" que tiene su origen en la Ordenanza N° 51.453 del 10 de Enero de 1997.

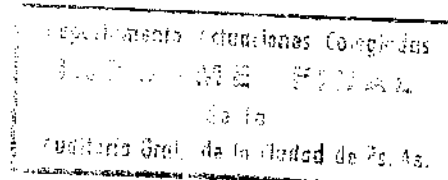
Teniendo en cuenta que el objeto de la licitación divide en cuatro zonas el área a prestar el servicio de higiene urbana, y, a los efectos de determinar la muestra, se seleccionaron como áreas de diagnóstico, en virtud de su significatividad económica e importancia, las Zonas N° 1 y 3.

Las empresas adjudicatarias a las zonas mencionadas precedentemente son CLIBA Ingeniería Urbana S.A. y SOLURBAN S.A. respectivamente, sobre las cuales se verificó la contabilización de las transacciones correspondientes al período Febrero-Diciembre de 1998.

Se analizó el 67,14 % de las operaciones contenidas en el listado correspondiente a la ejecución presupuestaria por Mantenimiento, Reparación y Limpieza del Programa de Higiene Urbana, para obtener evidencia sobre las transacciones y saldo contenido en el cuadro de la Cuenta de Inversión 1998.

La composición de las transacciones según el registro de ejecución presupuestaria correspondiente a la totalidad del período mencionado precedentemente - 01/01/98-31/12/98 -, es la siguiente:

¹ Ver ANEXO I – Procedimientos de Auditoría



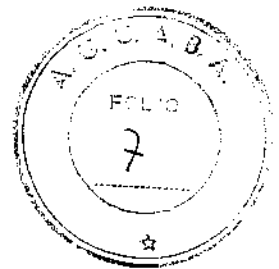
3

a. Servicios Básicos
b. Servicios Adicionales²

Departamento Administrativo de la
Fuerza Armada de Colombia
Bogotá
Calle 12 de Agosto No. 100
Teléfono 270 11 11



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



- c. Circular 33
- d. Servicios Especiales

La identificación y reclasificación de las operaciones de las zonas 1 y 3 respectivamente (CLIBA Ingeniería Urbana S.A. y SOLURBAN S.A.) de acuerdo al contenido de la propuesta técnica por el período Febrero / Diciembre de 1998 es la siguiente:

Zona 1 (CLIBA S.A.)	Importe Total	Importe de la muestra	%
Servicios Básicos	20.660.970,40	12.212.214,27	59,11
Servicios Adicionales	6.656.059,51	4.507.367,16	67,72
Circular Nº 33	1.209.692,18	1.209.692,18	100,00
Servicios Especiales Grales.	730.298,96	730.298,96	100,00
Servicios Especiales: Contenedores	91.302,00	91.302,00	100,00
Servicios Especiales: Esp. Verdes	442.879,08	442.879,08	100,00
Operaciones No clasificadas	631.968,14	0	0
Total Zona 1	30.423.170,27	19.193.753,65	63,09

Zona 3 (SOLURBAN S.A.)	Importe Total	Importe de la muestra	%
Servicios Básicos	15.033.969,04	8.993.473,99	59,82
Servicios Adicionales	1.922.512,69	1.152.056,01	59,92
Circular 33	982.375,22	791.896,04	80,61
Servicios Especiales Grales.	1.901.481,58	1.378.364,28	72,48
Servicios Especiales: Contenedores	80.319,33	80.319,33	100,00
Servicios Especiales: Espacios Verdes	8.715,64	8.715,64	100,00
Total Zona 3	19.929.373,50	12.404.825,29	62,24

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

Departamento Situaciones Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría General de la Ciudad de Bs. As.

En virtud del análisis del proceso licitatorio, no se analizó la primera versión del pliego básico de condiciones del expediente correspondientes a la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana (Expediente N° 72.612/96); y del acta firmada el 20 de marzo de 1997 referida en la Circular 33 último párrafo.

6. ACLARACIONES PREVIAS

6.1. Ajuste del Pliego y del Proceso Licitatorio al Decreto N° 5720/72

Aspectos Generales

El llamado a Licitación se origina en la Ordenanza N° 51.453 del 10 de enero de 1997 (Expediente N° 72612/96) aprobada en sesión extraordinaria del Honorable Consejo Deliberante, promulgada por Decreto N° 48/97 del Jefe de Gobierno, y refrendada por el Secretario de Hacienda y Finanzas.

La convocatoria a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana se efectúa por Decreto N° 87/97° del 23 de enero de 1997, refrendado por las mismas autoridades.

Por Resolución N° 21/97 del Secretario de Producción y Servicios se fija la fecha y hora para el Acto de Apertura de la Licitación.

Finalmente, por Resolución N° 57/97 del Secretario de Producción y Servicios se fija el N° 14/97 a la Licitación bajo examen.

Obran en el expediente licitatorio constancias de la publicación del llamado en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62° de la Ley de Contabilidad, como así también los recibos de la venta de los pliegos y su valor.

Concurrencia a la Licitación

Del análisis del expediente licitatorio surge el cumplimiento de todos los aspectos de forma enunciados en el artículo 51° inciso 50 de la Ley de Contabilidad. Obra también la constancia de la constitución de la garantía de oferta en todos los casos.

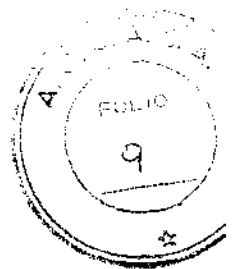
Apertura de las Ofertas

El artículo 61° inciso 62 del la Ley de Contabilidad fue cumplimentado en todos sus aspectos, relativos al lugar y fecha del acto de apertura, al Acta de Apertura, requisitos legales y formales de las sociedades postulantes, calificación de riesgo, y propuesta técnica.

Expediente N° 72.612/96
Licitación Pública Nacional e Internacional
para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana
Acta de Apertura de las Ofertas
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires



El plazo de entrega de observaciones e impugnaciones a las presentaciones se ajustó al artículo 61º inciso 79 de la Ley de Contabilidad.

Obran en el expediente licitatorio los dictámenes de Procuración resolviendo las impugnaciones y el Decreto de resolución de impugnaciones.

Se verificó, por último, la corrección formal de la fecha y orden de apertura de los sobres N° 2

Adjudicación

La constitución de las sociedades por parte de los consorcios adjudicatarios fue realizada en los plazos establecidos por el artículo 22º inciso 1 del pliego licitatorio, encontrándose incorporada al expediente la constancia de inscripción de los estatutos societarios de las Sociedades en la Inspección General de Justicia.

Por otra parte, se controló que la vigencia del contrato social concordara con lo establecido por el artículo 19º inciso 1 del pliego.

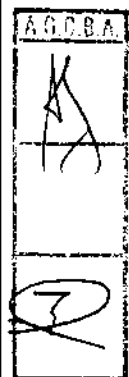
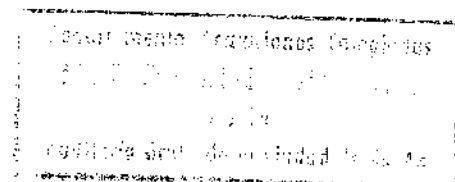
Los estatutos fueron remitidos para su aprobación por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a lo preceptuado por el artículo 22º inciso 1 del pliego.

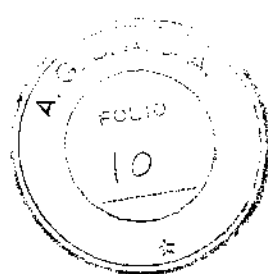
También se verificó la incorporación al expediente de las constancias de constitución de garantías de ejecución del contrato en los plazos y términos del artículo 41º del pliego licitatorio.

Registro y pago de los certificados.

Teniendo en cuenta las características de los sistemas de contrataciones y contabilidad gubernamental, el desarrollo del trabajo de auditoria siguió un enfoque descentralizado, asignando a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (ex Secretaría de Producción y Servicios) las tareas correspondientes al ámbito de las contrataciones y a la Contaduría y Tesorería General la liquidación y pago de las mismas.

En cada carpeta administrativa se verificó la factura juntamente con nota de elevación, a continuación el informe de la Unidad de Inspección - CEAMSE o Facultad de Ingeniería - elevado a la Dirección de Planeamiento de Servicios. Cabe aclarar que intervienen el Certificado de Registro los Directores: General de Servicios Públicos, Administración de Contratos y el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, los cuales recomiendan prestar conformidad respecto del gasto.





El cumplimiento del pago se perfecciona con la emisión de la Orden de Pago confeccionada en la Contaduría, la registración del devengado y el pago por la Tesorería General de la Ciudad.

Servicios Básicos

Son aquellos servicios que por sus características operativas se definen como prestaciones permanentes que comprenden:

- ✓ Recolección de residuos sólidos domiciliarios.
- ✓ Barrido manual, mecánico de calles.
- ✓ Limpieza de sumideros y nexos³.

El producido de la recolección de residuos sólidos domiciliarios, se paga por tonelaje.

El barrido manual como así también el servicio de limpieza de sumideros y nexos se abona por mes de efectiva prestación del servicio, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo VI que forma parte del PBC, aprobado por el G.C.B.A..

Ampliación o Disminución de los servicios básicos

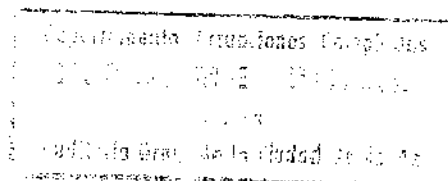
El artículo 45° del pliego licitatorio establece la potestad del Gobierno de la Ciudad para, a su solo arbitrio, ampliar o disminuir cada uno de los servicios contratados con el objeto de adaptar los niveles de prestación de los mismos a los requerimientos y necesidades sociales.

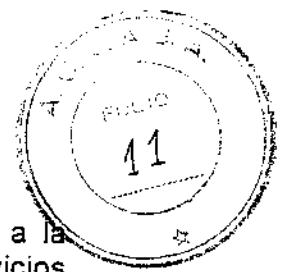
Este recurso dio origen al Acta de fecha 29/12/97, acordada entre la DGSP y cada uno de los contratistas en ocasión del traspaso de las respectivas bases operativas, antes de la iniciación de los servicios, a los efectos de ajustar las prestaciones en cada zona "de manera de lograr un servicio adecuado a sus necesidades y permitir la plena ocupación del personal desafectado por las actuales prestatarias"

Las ampliaciones y reducciones cuentan con su propio régimen previsto en las "Especificaciones Generales de los Servicios", mediante posibles variaciones manteniendo el promedio general de cada zona y contando con el porcentaje "adicional" ya incluido en el presupuestado.

En el caso de las frecuencias de barrido manual, el pliego licitatorio prevé un margen del 15% para la zona 1 y un 10% para las demás zonas, que se incluyó en el costeo de oferta económica. Este porcentaje está a disposición del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ajuste de las prestaciones de este renglón.

³ Ver ANEXO II





Es evidente que el Pliego Básico de Condiciones brinda herramientas a la gestión, tales como las ofertas técnicas, el porcentaje previsto para servicios adicionales, el porcentaje contemplado para la ampliación o disminución de servicios dentro de la zona, y el correspondiente a servicios especiales.

En suma, el pliego prevé resortes ante emergencias, tal como el previsto en el artículo 63.7.

De considerarse que dichos recursos de gerenciamiento del servicio resultan insuficientes o limitativos, la propia extensión del contrato permite, al cabo de cuatro años, ajustarlos o replantearlos en un nuevo pliego licitatorio.

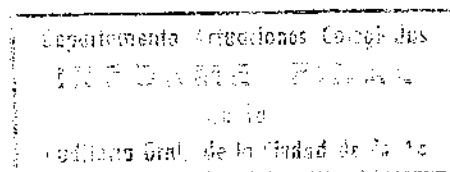
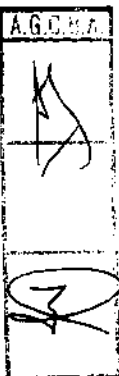
Servicios Especiales

Son aquellos servicios eventuales o permanentes⁴ que por sus características operativas serán prestados a requerimiento del G.C.B.A y abonados a los contratistas a través de tarifas unitarias y horarias, que por sus características operativas no pueden encuadrarse dentro de los servicios básicos definidos por este pliego ni por las tarifas de los mismos, sino en conformidad al ANEXO VII del PBC.

Se incluye un listado no taxativo, que incluye distintos tipos de situaciones no predecibles o de ocurrencia aleatoria. El artículo 28º del PBC prevé por otra parte, la cotización de estos servicios, según unidades de medida y condiciones definidas en los incisos d) y f) del citado artículo 28º, y en el artículo 62º incisos b) y c).

6.2. Control de la ejecución del contrato - Inspección (artículo 46º)

⁴ El pliego licitatorio, en su artículo 68º, define a los servicios especiales como aquellos eventuales o permanentes que por sus características y/o requerimientos operativos no puedan ser incluidos entre los servicios básicos.



Las tareas de inspección⁵ están referidas en el "Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana - Licitación Pública N° 14/97", en el "artículo 46: de la inspección del servicio y los medios de comunicación entre las partes"⁶.

La Inspección y el control del servicio de higiene urbana fueron realizados durante el año 1998 de la siguiente manera:

- ✓ Zona N° 1; las tareas fueron realizadas por un grupo ad-hoc designado por la Facultad de Ingeniería, y posteriormente dicho servicio de inspección fue objeto de un llamado a licitación para los años siguientes.
- ✓ Zonas N° 2, 3 y 4; se celebró un acuerdo⁷ entre el GCBA y el CEAMSE⁸ para la realización de las tareas de inspección y control del servicio de higiene urbana en dichas zonas.

Entre las tareas, en general, a desarrollar por la Inspección⁹ respecto de la Licitación Pública N° 14/97, se establece de manera no taxativa que el CEAMSE deberá entre otros:

- "Inspeccionar técnicamente las actividades previstas en los servicios y verificar su ejecución."
- "Verificar el correcto cumplimiento de los Contratos mediante el seguimiento de las operaciones de los Contratistas de cada Zona, con la supervisión de la Auditoría."

⁵ Ver ANEXO III

⁶ "Artículo N° 46: DE LA INSPECCION DEL SERVICIO Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE PARTES.

La comunicación oficial entre el GCBA y los Contratistas se efectuará mediante Ordenes de Servicio que expedirá la primera, y Notas de Pedido que expedirán los Contratistas. Dichas comunicaciones se instrumentarán por escrito y deberán ser numeradas y registradas cronológicamente por las partes. Cada parte deberá acusar recibo de las comunicaciones emitidas por la otra dentro de las 48 horas en que le fueran notificadas y ninguna de las partes podrá negarse a recibir la comunicación oficial de la otra.

Las Ordenes de Servicio deberán basarse en los términos y condiciones contractuales, y cuando un Contratista considere que una Orden de Servicio se aparta de dichas condiciones, tendrá 24 (veinticuatro) horas para exponer su punto de vista. El GCBA podrá reiterarlas con la firma del Director General de Servicios Públicos o, en su ausencia, de otro funcionario de igual nivel.

La dirección y control de la ejecución del Contrato estará a cargo de la Secretaría de Producción y Servicios del GCBA. La inspección a que aluden estas bases de contratación estará a cargo de agentes que encuadran en la Dirección General de Servicios Públicos, la que se ejercerá por se o a través de las Delegaciones que se establezcan de conformidad con la descentralización administrativa y operativa de la ciudad incorporada a la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. La inspección tendrá a su cargo, entre otras, las tareas de verificación material de las condiciones de cumplimiento, el labrado de actas sobre irregularidades observadas para su elevación a la autoridad competente y la recepción de las notas de pedido de los Contratistas.

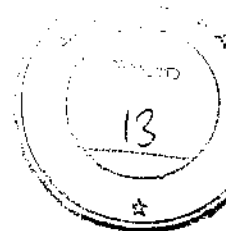
La Inspección del GCBA podrá impartir instrucciones verbales cuando se refieran a situaciones que reclamen soluciones urgentes las que deberán ser cumplidas de inmediato. Dichas instrucciones serán ratificadas por Orden de Servicio dentro de las 24 hs. Subsiguientes."

⁷ El expediente N° 45.305 del GCBA fue firmado el 22 de febrero de 1998 entre el Jefe de Gobierno, por GCBA y el Presidente de C.E.A.M.S.E. (Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado).

⁸ El GCBA es titular del 50% del CEAMSE.

⁹ Convenio GCBA - CEAMSE - 2.3 Tareas a desarrollar por la Inspección.

Documentos recibidos
1998-02-25
Auditoría Gen. de la Ciudad de Bs. As.



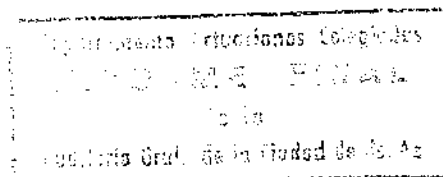
- "Proponer a la Dirección General de Servicios Públicos la aplicación de la penalidad que corresponda a la irregularidad observada, según los puntajes del referido Art. 54."

A su vez se establece que:

- "La dirección y control de la ejecución del Convenio estará a cargo de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Producción y Servicios del GCBA, a través de su auditoría técnica".
- "CEAMSE no podrá ceder total ni parcialmente el Convenio, ni obligaciones, responsabilidades, beneficios...."
- "CEAMSE en ningún caso podrá subcontratar el objeto principal del presente convenio." Tampoco podrá subcontratar.
- "El GCBA, a través del personal que designe, tendrá acceso permanentemente a los lugares donde se estuviesen desarrollando los trabajos contratados. CEAMSE deberá facilitar en todo momento ese acceso y proporcionará toda la información y documentación que ese personal requiera."
- "...CEAMSE deberá recibir instrucciones y directivas a través de una Unidad de Control de Control de Gestión implementada por el GCBA..."
- "El GCBA designará un funcionario que actuará como Coordinador de la Unidad de Inspección-CEAMSE, el que a su vez será nexo entre CEAMSE y el GCBA a los efectos del presente contrato."
- "CEAMSE está obligado a enviar diariamente por conexión punto a punto o EMAIL a la supervisión del GCBA, un archivo sin validación ni corrección de los movimientos de pesaje de cada una de las Estaciones de Transferencia del día anterior..."
- "En la estación de transferencia el GCBA instalará filmadoras que permitirán filmar las operaciones de pesaje identificando el camión. CEAMSE efectuará el monitoreo y el control de esta tarea quedando a su cargo el archivo de las filmaciones por un período que se acordará con el GCBA."
- Además CEAMSE deberá presentar varias clases de informes: partes diarios, informes mensuales, evacuar cualquier informe que le sea requerido por el GCBA dentro de las 48 horas...

6.3. Circular 33

Dado que el costo emergente de la antigüedad del personal y otros convenios especiales realizados durante la vigencia de la prestación del servicio de higiene urbana por las empresas CLIBA y MANLIBA afectaría su ecuación de costos con relación a las otras oferentes, y con el objeto de asegurar la continuidad laboral de los empleados de las citadas empresas, se emite la Circular 33 - Sin Consulta.



Por medio de la misma se estableció que los adjudicatarios debían dar prioridad de empleo a la totalidad de los empleados, en iguales condiciones de trabajo que las vigentes a la apertura de la licitación y que, con respecto a los conceptos remuneratorios, se determinó expresamente el reconocimiento por parte del GCBA de la antigüedad de la totalidad del personal, sin perjuicio de la responsabilidad legal de indemnización a cargo de los empleadores actuales si correspondiere.

Por ello se procedió a verificar los valores y elementos contenidos en las carpetas administrativas de la muestra:

- Informe de Auditoría. – Producido por el Departamento Control y Auditoría de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Producción y Servicios.
- Planillas que contienen ítems reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Circ. 33 y 38 .
- Certificado de Registro, emitido por la Dirección General y por medio del cual requiere la emisión de la Resolución que apruebe los conceptos considerados en función de la Circular 33 y su complementaria.
- Resolución del Secretario de Producción y Servicios donde resuelven aprobar el informe de auditoría con respecto a los montos solicitados por las empresas contratadas conforme a los términos de la Circular 33 y sus complementarias.

7. OBSERVACIONES

De la organización de la estructura del programa

- 7.1. En la Dirección General de Higiene Urbana no existen manuales de organización o de procedimientos.
- 7.2. Parte de sus registros son manuales en libros no foliados ni intervenidos.
- 7.3. Por Decreto N° 8/95 se sancionaron las misiones y funciones de la Dirección General, su estructura y la descripción de la responsabilidad primaria para cada nivel orgánico funcional. Posteriormente por Decreto N° 12-GCBA-96 se dispuso la caducidad de todas las estructuras organizativas correspondientes al órgano ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se aprobó la estructura y competencias de los primeros niveles del mismo hasta Director General.

Departamento Asesorías Legales
11/11/96
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

La ausencia de una estructura interna planteada en términos formales dentro de la Dirección General, dificulta la delimitación de responsabilidades de los funcionarios que la integran.

- 7.4. No existe una adecuada separación de funciones. Se ha observado, en el período bajo análisis, una inadecuada acumulación de tareas en el Director General haciendo muy débiles los controles por oposición. Ejemplo de ello es la falta de criterios de decisión formalizados que permitan fundamentar adecuadamente las ampliaciones y/o disminuciones de servicios y la encomienda de servicios especiales, según sea su naturaleza o monto.
- 7.5. La Dirección General de Servicios Públicos no elaboró sobre la base de las pautas técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones indicadores que permitieran evaluar el grado de cumplimiento de las mismas, la frecuencia e incidencia de los diferentes incumplimientos y penalidades aplicadas, que complementándose con la inspección que se realiza a los fines de la certificación, permitieran determinar global y periódicamente la calidad de la prestación y la satisfacción de los usuarios del servicio.

Del pliego de bases y condiciones

- 7.6. El expediente N° 72.612/96 (mediante el que se tramita el proceso licitatorio), presenta de manera desordenada hojas intercaladas sin foliar y repetición en la foliatura de hojas en alguno de sus cuerpos.
- 7.7. Se observó que la constitución de seguros de responsabilidad civil conforme al artículo 59° del pliego, respecto de los valores asegurados, no alcanzan los establecidos en el pliego licitatorio¹⁰. Esta circunstancia implica un riesgo potencial para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, debido a posibles demandas por responsabilidad civil emergente de accidentes ocasionados por las contratistas en las prestaciones de los servicios contratados.

De la Limpieza de sumideros y nexos

- 7.8. Por nota N° 56/98 -SSOySP- 98¹¹ se reconoce respecto de la licitación 77/93, Mantenimiento, reparación y limpieza de sumideros, nexos y cámaras de inspección en el ámbito de la Dirección General de

¹⁰ Ref.: AEBA Y SOLURBAN (FS. 1133/4/6 PT)

¹¹ Elevación al Secretario de Producción y Servicios del Proyecto de Decreto para la Prórroga de la Licitación Pública N° 77/93 - Expediente N° 4807/93 - 13/02/98

Departamento Activaciones Legales
11/02/98
Auditoría General de la Ciudad de Bs. As.

Hidráulica, la superposición parcial de las tareas de limpieza prevista en ambas licitaciones¹².

Con relación a esta situación cabe observar respecto de la prórroga a la Licitación 77/93:

- a. Al no excluirse los renglones superpuestos entre las dos licitaciones en la Resolución N° 395/98 -SPyS- 98¹³, se deja habilitada para su encomienda una tarea que debió ser eliminada.
- b. Se mantiene el "Método de Sustitución"¹⁴ en la referida prórroga de la licitación N° 77/93, el que permite la compensación de partidas presupuestarias dentro de un mismo programa, persistiendo de este modo la posibilidad de utilizar en tareas de limpieza de los sumideros montos que estaban originalmente destinados al mantenimiento y reparación de los mismos.

De la Inspección

- 7.9. El artículo 46 del PBC que establece: *"La inspección a que aluden estas bases de contratación estará a cargo de agentes que encuadran en la Dirección General de Servicios"*. Sin embargo se procedió a la contratación del servicio de inspección, con la Facultad de Ingeniería de la UBA para la zona 1¹⁵, y en el CEAMSE para el resto de las zonas.
- 7.10. El control de la actividad del servicio de inspección dentro de la Dirección se encontraba a cargo del Departamento Control de Servicios¹⁶, la que realizaba un seguimiento de aspectos formales de la documentación presentada, no pudiéndose constatar controles en el campo durante el período auditado. Desde diciembre de 1999 la actual Dirección General Adjunta de Inspección y Control Administrativo realizó tareas de control e inspección de los servicios de recolección de residuos en ámbito de la citada licitación.

Inspección Zona 1

De la documentación analizada surgen las siguientes observaciones:

¹² Ver anexo II

¹³ Prórroga de la Licitación N° 77/93 - 26/05/98

¹⁴ Resolución N° 222 - SSOySP - 96

¹⁵ Posteriormente se licitó el servicio de inspección para esta zona (Licitación Pública N° 122/98).

¹⁶ Dependiente de la Dirección de Planeamiento de Servicios. En la actual Dirección General de Higiene Urbana

Departamento Inspección y Control de
Servicios - 26/05/98 - P. 122/98
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



- 7.11. Los servicios de inspección de la zona N° 1, contratados durante el año 1998 a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires no guardan relación de precios¹⁷ ni de prestaciones con los licitados en ese mismo periodo¹⁸. En efecto, los criterios de cobertura enunciados en el pliego licitatorio del servicio de inspección contienen un nivel de especificidad mayor que el que surge de los convenios celebrados con la Facultad de Ingeniería, ni de las certificaciones del servicio prestado.
- 7.12. Del examen de los expedientes de pago a la Facultad de Ingeniería surge la contratación en el marco de los Convenios Específicos N° 3, 7 y 13 de tres pasantes para la inspección de la zona N° 1 considerada la más densamente poblada y extendida de la ciudad. Los servicios de inspección a prestar no se encuentran especificados en los convenios, y por consiguiente no se certifican en los expedientes de pago.

Inspección Zona 3

Los elementos analizados indican que:

- 7.13. El convenio GCBA-CEAMSE es un contrato celebrado entre personas de derecho público en una relación interadministrativa, con las siguientes características: tiene por objeto la realización de las tareas de inspección y que el dictamen del Procuración General define la forma de contratación con CEAMSE en consideración de su persona jurídica y no en atención al Pliego 14/97 (Ordenanza 51.453/97)¹⁹.
- 7.14. El Convenio celebrado encuentra en ejecución, desde febrero de 1998, sin contar con la aprobación de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

En la Ordenanza 51.453/97, en su cláusula SEXTA se requiere para la validez del Convenio la aprobación legislativa, siendo éste requisito para su iniciación. El convenio se encuentra con pase a Comisión de Servicios Públicos desde el 20/2/98 como Expediente N° 717-J-98.

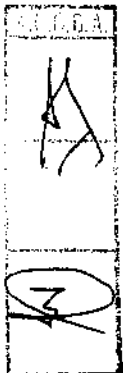
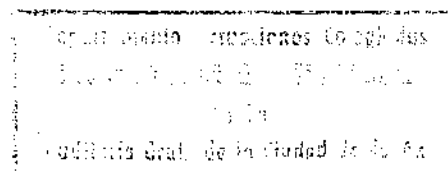
De la Ampliación o Disminución de Servicios

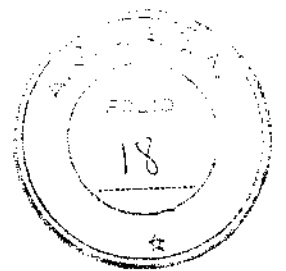
- 7.15. En el artículo N° 45 se establece que las ampliaciones o disminuciones acumuladas a lo largo del contrato y sus eventuales prórrogas, no podrá superar el 20%, en contraposición a lo establecido por el Decreto N° 5720/72 que establece hasta un 10% en dicho concepto.

¹⁷ Valores promedio de las prestaciones: Facultad de Ingeniería \$ 14.430.- y IATASA (adjudicataria de la licitación) \$ 89.798.-

¹⁸ Licitación Pública N° 122/98, para la ejecución de "Servicios Consultoría para la Inspección de la Zona 1 de Higiene Urbana, Expte N° 85.661/97

¹⁹ Ver anexo III.





Servicios Especiales

- 7.16. El pliego licitatorio define a los servicios especiales²⁰ como aquellos eventuales o permanentes que por sus características y/o requerimientos operativos no puedan ser incluidos entre los servicios básicos. El hecho de reconocer la existencia de servicios de carácter permanente²¹, que afecten las tareas de higiene urbana, indicaría la posibilidad de inclusión de los mismos como servicios básicos, y que su realización no se encuentre supeditada a una solicitud o autorización del GCBA.
- 7.17. No se fundamentan en el expediente licitatorio las razones por las cuales las funciones de Corte de césped, limpieza y saneamiento de los espacios verdes²², no podían ser cumplidas por el área competente en el gobierno de la ciudad, la Dirección General de Espacios Verdes.
- 7.18. Las tareas incluidas en la limpieza de espacios verdes, consisten en una serie de labores definidas y predecibles, que pueden ser moduladas y cotizadas como tareas de frecuencia definida por el GCBA, aún reconociendo variaciones estacionales, independientemente de las propuestas de los oferentes²³.

De la ejecución del Contrato

Servicios Básicos

Limpieza de sumideros y nexos

- 7.19. La Dirección General de Higiene Urbana estableció como criterio el cumplimiento de dicho servicios para la zona, un mínimo promedio del 90% de limpieza de sumideros²⁴, el que podía ser compensado en los meses siguientes con un exceso, de modo de lograr un promedio anual del 100%, según consta en Nota N° 452-DGSP-98 para la Zona 1 y Nota N° 451-DGSP-98 para la Zona 3, a los efectos de prestar conformidad en el servicio de Limpieza de sumideros y nexos.

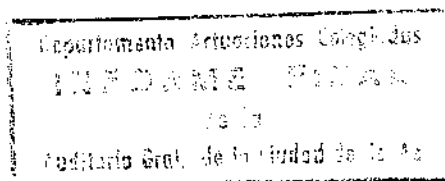
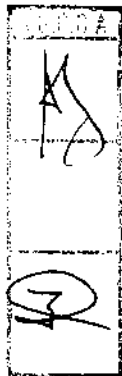
²⁰ Artículo N° 62 inc. b) y c); Artículo N° 68.

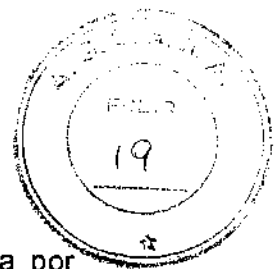
²¹ El artículo N° 68 realiza un listado no taxativo de los mismos.

²² En particular, en el inciso f) del artículo 28° y en el inciso c) del artículo 62° del pliego de bases y condiciones.

²³ Artículo N° 62 inc. c)

²⁴ Limpieza de sumideros y nexos, el artículo 67.7.1 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), establece una frecuencia de limpieza de una vez por mes.





Debe destacarse que la inspección de los sumideros se efectúa por muestreo, y fue realizado para la Zona 1 por la Facultad de Ingeniería de la UBA, obteniéndose para los siguiente periodos los siguientes valores de cumplimiento:

PERIODO	% DE SUMIDEROS INTERVENIDOS
Feb-98	82,99
Abr-98	105,50
May-98	99,38
Jun-98	98,08
Jul-98	101,34
Ago-98	98,12

En el caso de la Zona 3, los informes de inspección²⁵ fueron elaborados por el coordinador de la unidad de inspección del CEAMSE, el porcentaje de cumplimiento fue de:

PERIODO	% DE SUMIDEROS INTERVENIDOS
Abr-98	91,00
May-98	98,00
Jun-98	93,00
Jul-98	93,00
Ago-98	93,00

De las Penalidades

- 7.20. No se aplicaron multas ni sanciones por servicios no prestados durante los paros generales (gremiales)²⁶ ocurridos durante el año 1998, y contemplada dicha circunstancia en el artículo 48.1. inc. a) ²⁷, el CEAMSE y la Dirección de Planeamiento de Servicios prestan la conformación a los servicios prestados.

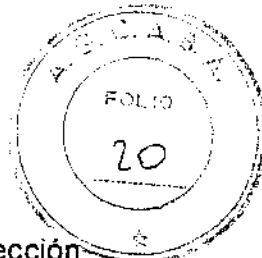
De la Ampliación o Disminución de Servicios dentro de las Zonas

²⁵ En los informes de la unidad de inspección se consigna que la diferencia observada corresponde en su mayoría a la presencia de vehículos estacionados en los sumideros.

²⁶ Con fecha 27/06/98.

²⁷ Esta información consta en la carpeta N° 11.752 de Solurban S.A.

Departamento Actuaciones Colegiadas
IMPORTE FINAL
 la la
 Auditoría Genl. de la Ciudad de Bs. As.



- 7.21. No se establece un procedimiento operativo interno de la Dirección General que determine los criterios de ampliación o disminución de los servicios dentro de las zonas, periodicidad en su revisión y niveles de autorización de los mismos.
- 7.22. Respecto del contratista de la zona I (Cliba S.A.) se ha comprobado que ha excedido el monto establecido en el artículo 45° del pliego licitatorio, por cuanto los montos totales erogados con relación al ítem bajo examen alcanzaron en 1998 la suma de \$ 6.656.059,51 que representan un 32,2 % de los servicios básicos, siendo el límite del 20 % según PBC.
- 7.23. Como servicio adicional el G.C.B.A. solicitó para 6 de febrero de 1998 el alquiler de dos camiones atmosféricos a razón de un operativo especial por lluvia²⁸, a realizarse en la Zona 3 (Solurban S.A.). Observándose que la Orden de Servicio estaba fechada con posterioridad; y ante la presentación de la Factura N° 4 correspondiente, la DGSP certificó²⁹ seis horas de efectivo servicio por cada vehículo en lugar de las siete horas facturadas, aprobando el respectivo gasto por \$ 1.302,48 (Incluido IVA) a partir de la conformidad remitida por la comisión de villas y barrios carenciados el día 16 de marzo de 1998.
- 7.24. Con respecto al cumplimiento de la tarea enunciada en el punto anterior, Orden de Servicio N° 7³⁰ (Carpeta de Pago N° 6122 - Factura N° 4 Solurban), el coordinador de la unidad de inspección del CEAMSE e informó la imposibilidad de supervisar su cumplimiento por falta de información acerca de las tareas a cumplir y las ubicaciones en donde se efectuaron las mismas.

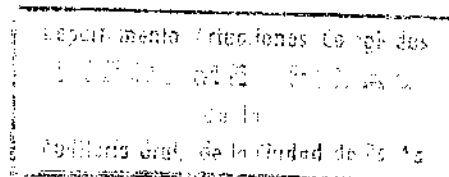
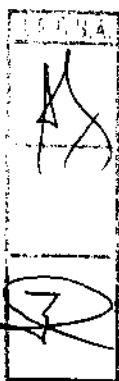
Servicios Especiales. (Art. 68 - Circ. N° 7)

- 7.25. No se establece un procedimiento para la emisión de las Órdenes de Servicio en el caso de los Servicios Especiales, que contemple la justificación de su conveniencia o necesidad según criterios preestablecidos, y los niveles de autorización actuantes de acuerdo a una clasificación de los mismos por naturaleza y monto.
- 7.26. En la carpeta N° 6952 se observó que no fue archivada la Orden de Servicio N° 1. La conformidad de los servicios del mes de marzo 98 surgen del informe de inspección producido por la División de

²⁸ Orden de Servicio N° 7 del 13/03/98

²⁹ Certificación de registro N° 4.249-DGSP-98 sólo aprueba seis horas de camión por establecerlo así la Orden de Servicio N° 7 al precio de \$ 108,54 coincidente con el precario adjunto al pliego.

³⁰ Operativo especial de lluvia en Zona 3 - Solicitud de 2 camiones atmosféricos con dotación completa





Inspecciones, siendo cancelada la misma con la Orden de Pago N° 16.069 del 31-7-98.

ZONA 1 (Cliba Ingeniería Urbana S.A.)

Carpeta N°	Orden Servicio N°	Factura N°	Importe	Cert.Reg.
6952	N° 1	10	730.298,96	4441

- 7.27. No se efectivizó la multa establecida por Disposición N° 164/98 de fecha 01/06/98, donde el G.C.B.A. aplicó a Solurban S.A. la multa prevista en el Art. 54, rubro 16, debido al incumplimiento del compromiso establecido en el Art. 64.5 : " provisión de cestos papeleros para la vía pública", según consta en la carpeta N° 8.866³¹.

Dicha disposición está contenida en el Certificado de Registro N° 4835-DGSP-98, y la conformidad del gasto es por \$ 451.485,57, según detalle:

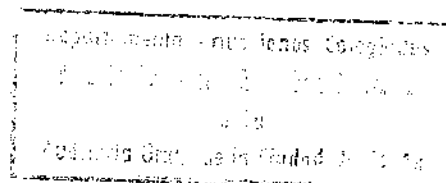
O.S. N°	Concepto	Importe
1	Barrido Manual y Otros	225.497,80
4	Rec. Y barrido Villa 15	61.462,58
5	Rec. Y Barrido Villa 20	61.462,58
11	Refuerzo Plantel Barrido	63.074,58
13	Espacios Verdes	2.178,81
15	Refuerzo Plantel y Otros	61.677,10
Ajustes	Diferencias	-1,83
Ajuste	Disposición N° 164	-23.866,05
Total	Certificado Reg. N° 4835-DGSP-98	451.486,57

No coincidiendo el importe certificado, con el efectivamente abonado con fecha 2 de julio de 1998, según consta en la Orden de Pago N° 23.217/98 de \$ 475.351,67, advirtiendo que no fue aplicada la multa prevista ni cumplido los términos del Certificado de Registro.

De los aspectos contables

- 7.28. No existe una clasificación contable para los distintos servicios prestados y abonados; de la revisión surge que la imputación corresponde a un mismo clasificador presupuestario y por consiguiente el mismo código contable para los distintos tipos de servicios prestados.

³¹ La presente disposición forma parte integrante de la Carpeta Administrativa N° 8.903



- 7.29. La Dirección Administrativa de Contratos de la Secretaría de Producción y Servicios expresa en las certificaciones la premura en la tramitación de los pagos, por ello deja constancia del carácter limitado de la revisión de la documentación, y recomienda la posterior consideración de la misma.
- 7.30. Por otra parte, se fija la fecha de vencimiento de acuerdo a las condiciones establecidas en el PBC, observándose diferencias respecto de la fecha del efectivo cumplimiento. La situación descripta responde a la implementación del sistema de Cuenta Única en el presente ejercicio.
- 7.31. En la muestra seleccionada, la constancia por retención de ingresos brutos no cumplió con el requisito referido a la conformidad por parte del proveedor.

Operaciones no Clasificadas.

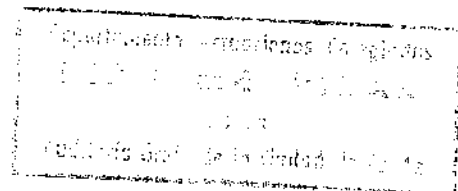
- 7.32. Se solicitó la carpeta N° 5.348, clasificada en el listado de transacciones como servicio especial, por \$ 133.168,92 correspondiente a la empresa Solurban S.A., verificándose a través de la pantalla existente en mesa de entradas, que la información de la ejecución presupuestaria y contable corresponde a la empresa Radio llamada.

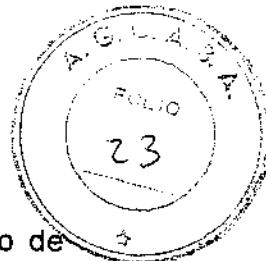
8. RECOMENDACIONES

En función de lo observado precedentemente, esta Auditoría General del G.C.B.A., recomienda:

De la organización de la estructura del programa

- 8.1. Elaborar, aprobar y poner en práctica un Manual de Normas y Procedimientos para las diversas tareas y funciones de la Dirección, estableciendo, de acuerdo al pliego de bases y condiciones, los procedimientos, sectores involucrados, y niveles de responsabilidad en la ejecución, dirección y control del contrato.
- 8.2. En el marco del recomendado Manual de Normas y Procedimientos, establecer los criterios para archivar y salvaguardar los registros.
- 8.3. Elevar para su consideración la estructura orgánica para el nivel inferior a Director General, a fin de lograr la delimitación de las responsabilidades de todos los funcionarios que la integran.
- 8.4. Evitar la acumulación de funciones y tareas en las distintas áreas de la Dirección General.





- 8.5. Elaborar en base a las pautas técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones los indicadores que, complementando la inspección que se realice a los fines de la certificación, permitan evaluar global y periódicamente la calidad del servicio y la satisfacción de los usuarios y fundamenten la calificación del mismo.

Del pliego de bases y condiciones

- 8.6. La Administración deberá llevar las actuaciones conforme a lo expresado en normativa vigente³² a fin de evitar las hojas intercaladas sin foliar y repetición en la foliatura de hojas.
- 8.7. Dar cumplimiento al artículo N° 59, del pliego de bases y condiciones, respecto de los montos constituidos como seguros de responsabilidad civil para las distintas contratistas.

De la Limpieza de sumideros y nexos

- 8.8. Tomar los recaudos necesarios a fin de evitar la posibilidad de superposición parcial entre dos contratos y/o licitaciones, a través de las tareas descriptas en cada una de ellas.

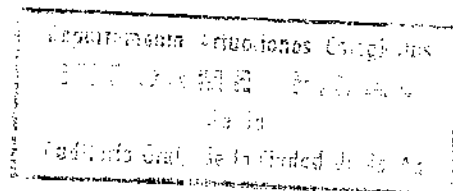
En caso de existir superposiciones parciales entre dos licitaciones, excluir de una de ellas los renglones o tareas superpuestas; incluyendo en el análisis todos aquellos elementos obrantes que tengan efectos sobre la posible superposición analizada.

De la Inspección

- 8.9. Dar cumplimiento al artículo N° 46, del pliego de bases y condiciones, en lo que respecta a las funciones de inspección del servicio de higiene urbana.
- 8.10. Elevar una estructura organizativa que permita implementar un sistema de supervisión del servicio de inspección, dotado de personal capacitado y suficiente, que contemple la emisión de un manual de normas y procedimientos que garantice un efectivo control.

Inspección Zona 1

³² Decreto 1510/97 – Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires



- 8.11. Evitar la contratación de servicios que no garanticen el cumplimiento del objeto de la contratación efectuada.
- 8.12. Incluir en las contrataciones de servicios o convenios suscriptos, las especificaciones necesarias para ser llevadas a cabo por los contratistas, que garantice el análisis y evaluación de las tareas realizadas por los mismos a fin de determinar el efectivo cumplimiento de las tareas contratadas.

Inspección Zona 3

- 8.13. Dar cumplimiento al artículo N° 46, del pliego de bases y condiciones, en lo que respecta a las funciones de inspección del servicio de higiene urbana.
- 8.14. Solicitar a la Legislatura la regularización del Convenio entre el GCBA y el CEAMSE.

De la Ampliación o Disminución de Servicios

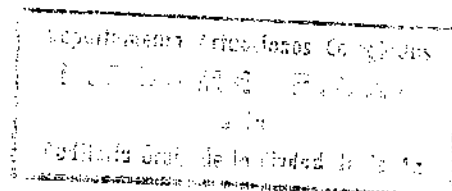
- 8.15. Adecuar lo actuado a lo normado por el Decreto N° 5720/72, respecto de la ampliación y/o disminución de servicios.

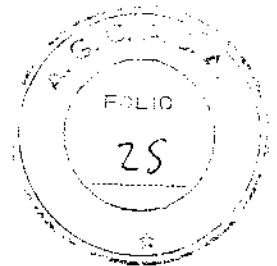
Servicios Especiales

- 8.16. En caso de formular un nuevo llamado a licitación, proceder a formular un pliego de bases y condiciones que contemple como básicos a todos aquellos servicios susceptibles de planificación y/o enumeración.
- 8.17. Determinar los fundamentos que establecieron que los servicios especiales por corte de césped y mantenimiento de espacios verdes no pueden realizarse por la Dirección General respectiva, teniendo en cuenta esta situación al momento de formular un nuevo llamado a licitación
- 8.18. Modular las tareas de mantenimiento de espacios verdes, si correspondiera³³, a los efectos de su inclusión como servicio básico en caso de formular un nuevo llamado a licitación.

De la ejecución del Contrato

³³ ver recomendación anterior (8.18)





Servicios Básicos

Limpieza de sumideros y nexos

- 8.19. En lo referente a la limpieza de sumideros, mantener actualizado el inventario de los mismos, y estructurar un sistema de información que permita conocer la situación de cada uno de ellos en cada momento, y las intervenciones que ha sufrido a lo largo del período a fin de garantizar lo establecido en el artículo N° 67.7.1 del pliego de bases y condiciones.

De las Penalidades

- 8.20. Dar cumplimiento al artículo N° 48, del pliego de bases y condiciones, en lo que respecta a la aplicación de penalidades.

De la Ampliación o Disminución de Servicios dentro de las Zonas

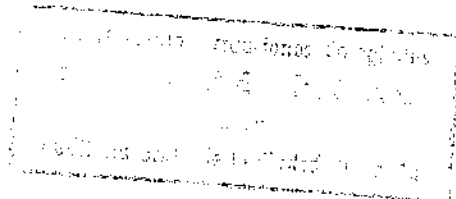
- 8.21. Definir los procedimientos³⁴ para que la Dirección General aplique los criterios de ampliación o disminución de los servicios dentro de las zonas, periodicidad en su revisión y niveles de autorización de los mismos.
- 8.22. Dar cumplimiento al artículo N° 45, del pliego de bases y condiciones, en lo que respecta a los montos establecidos como ampliación o disminuciones de servicios; adecuar lo normado a lo establecido por el Decreto N° 5720/72.
- 8.23. Emitir las ordenes de servicio para la realización de servicios especiales en los tiempos establecidos en el pliego. Y que la certificación de los trabajos realizados lo realice el servicio de inspección contratado al efecto.
- 8.24. Emitir las ordenes de servicios e informar fehacientemente al servicio de inspección contratado, con el fin de evitar inconvenientes en la certificación de dichos servicios.

Servicios Especiales. (Art. 68 – Circ. N° 7)

- 8.25. Definir un procedimiento³⁵ particular para la emisión de las Órdenes de Servicio en el caso de los Servicios Especiales, que contemple la

³⁴ ver recomendación 8.1

³⁵ ver recomendación 8.1



justificación de su conveniencia o necesidad según criterios preestablecidos, y niveles de autorización de acuerdo a una clasificación de los mismos por naturaleza y monto.

- 8.26. Dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la guarda de la documentación.
- 8.27. Dar cumplimiento al artículo N° 48, del pliego de bases y condiciones, en lo que respecta a la aplicación de penalidades. Iniciar las actuaciones necesarias a fin de deslindar responsabilidades por la no aplicación de las penalidades establecidas.

De los aspectos contables

- 8.28. Estudiar la factibilidad de desdoblar el código contable para los distintos servicios prestados: servicios básicos, ampliación o disminución de servicios dentro de la zona y servicios especiales. Codificar los nombres de los mismos a fin de cargarlos de manera uniforme y facilitar su identificación el listado de transacciones a efectos de facilitar su seguimiento por parte del organismo de control.
- 8.29. Formalizar los principales procedimientos administrativos de la Dirección de Higiene Urbana a fin de determinar fehacientemente los plazos y procedimientos de control.
- 8.30. Cumplir con los plazos establecidos en el pliego de bases y condiciones en lo que hace al pago de facturas.
- 8.31. Solicitar al proveedor la conformidad por la retención de ingresos brutos al momento del pago.

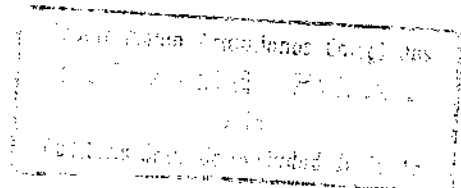
Operaciones no Clasificadas.

- 8.32. Verificar la correcta imputación contable de las carpetas de pago a fin de evitar errores en la información clasificada en el listado de transacciones.

9. CONCLUSIONES

Con relación al proceso licitatorio:

- 9.1. El proceso licitatorio se ajustó en general al procedimiento estatuido por el Decreto 5720/72, verificándose algunos incumplimientos formales.



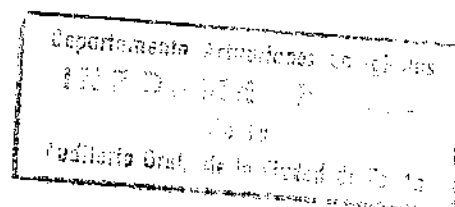


- 9.2. Se observan algunos aspectos del pliego que por su ambigüedad o su escasa definición no salvaguardan la eficiente utilización de los recursos públicos. Cabe citar como ejemplo la definición de los servicios.

Con relación a la gestión de los contratos

- 9.3. Han sido enunciadas en el capítulo de Observaciones las deficiencias de control interno, en particular las relacionadas con la falta de procedimientos escritos para las decisiones de ampliaciones y/o disminuciones de servicios y la encomienda de servicio especiales que enuncien claramente las condiciones de posibilidad o conveniencia de las mismas.
- 9.4. Otro aspecto relevante ha sido el deficiente marco de la contratación del servicio de inspección y la falta de controles adecuados para el mismo. Esto hace que, durante el ejercicio en análisis, si bien puede afirmarse que el trámite de los expedientes de pago cumple en lo general con los requisitos formales del circuito administrativo, no puedan considerarse suficientemente cubiertas las certificaciones contenidas en los mismos.

Lic. Gustavo Rodolfo Nieves
Director General Obras y Servicios
Públicos D. Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Auditoría Genl. de la Ciudad de Bs. As.



a. Procedimiento de auditoría

Para obtener evidencia respaldatoria de los antecedentes legales y de la presentación general que conforma el Expediente N° 72.612/96 – Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, y de las cifras expuestas, criterios de exposición y contabilización de las transacciones, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría, a saber:

- ✓ Obtención de la información concerniente a las Contrataciones objeto de esta auditoría requeridos a los responsables en la Dirección de General de Higiene Urbana.
- ✓ Obtención del detalle de las transacciones.
- ✓ Determinación del tamaño de la muestra.
- ✓ Síntesis temática del material e instrumentos normativos particulares a través de los cuales se expresan las contrataciones expuestas en la Cuenta de Inversión.
- ✓ Se verificó el cumplimiento del Instructivo de Análisis del Proceso Licitatorio que examina la aplicación del Decreto 5720/72
- ✓ Análisis del Proceso Licitatorio:
 - Pliego Licitatorio y Circulares Aclaratorias: se procedió al relevamiento y análisis de los principales aspectos del pliego licitatorio y documentación complementaria. Se puso especial énfasis en la definición de los Servicios Adicionales y Especiales, en la Inspección del Servicio y en la Circular 33, que trata sobre reubicación y remuneración del personal y el costo emergente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
 - Cumplimiento del Decreto 5720/72: Se confeccionó y cumplimentó un instructivo de análisis del ajuste de la normativa aplicable al proceso licitatorio, que examina la aplicación del Decreto 5720/72.
- ✓ Relevamiento preliminar y descripción funcional de:
 - La Dirección General de Higiene Urbana integrante de la Secretaría de Obras Públicas.

Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos
establecidos en el Decreto 5720/72
y en la Circular 33
de la Dirección de Higiene Urbana
de la Ciudad de Buenos Aires

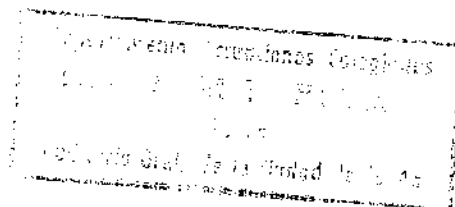
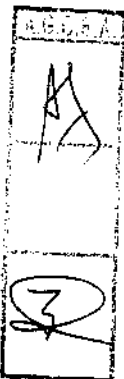


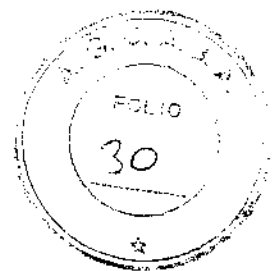
- Las acciones de supervisión de la calidad del servicio.
 - El circuito de certificación, facturación y pago de las prestaciones relacionadas con las contrataciones bajo examen, en particular en lo referente a las intervenciones y aprobaciones requeridas.
 - El ambiente de control.
- ✓ Análisis de los Expedientes de pago:
- Se verificó mediante pruebas globales la concordancia entre el listado de transacciones referido a la Ejecución Presupuestaria por Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Higiene Urbana - Servicios No Personales y el cuadro de la cuenta de inversión 1998.
 - Verificación del acto autorizante y aprobatorio del gasto que da origen a la respectiva orden de pago, como así también el registro de la ejecución presupuestaria; y el cumplimiento de las retenciones impositivas pertinentes mediante la obtención de los expedientes administrativos y de pago mencionadas en la muestra, archivados en dependencias de la Contaduría General del Gobierno de la Ciudad.
 - Se comparó y verificó la concordancia de las cifras devengadas, mencionadas en el párrafo anterior con el cuadro de la cuenta de inversión.

b. Documentación analizada

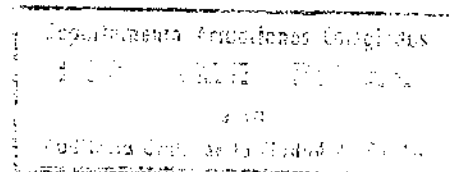
La documentación analizada para cumplimentar el objeto de la presente Auditoría ha sido agrupada en los siguientes ítems:

- ✓ Obtención de las Normas jurídicas aplicables a las contrataciones de Servicios de Higiene Urbana:
- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Ley 19.987- Ley Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (29/11/72).
 - Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549
 - Ley de Contabilidad 23.354/56 - de las Contrataciones Capítulo VI, incorporada por la Ordenanza 31655 ; Decreto 5720/73 - reglamentario del capítulo 6° de la Ley de Contabilidad



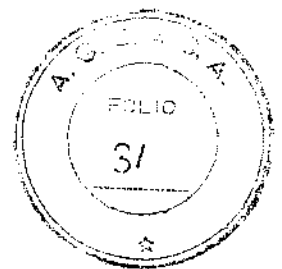


- Régimen General de Contratación -Ordenanza Municipal N° 31.655.
 - Pliego de Bases y Condiciones.
 - Circulares aclaratorias
 - Decreto 2.152/93. Llamado a concurso plan maestro sobre medio ambiente e higiene ambiental. Constitución de comisión para análisis técnico de ofertas.
 - Ley Nacional 24.051 (por remisión Licitación del 14/97). Normas de residuos peligrosos.
 - Ley Nacional 23.928 (por remisión Art.55 del PBC) Licitación 14/97. Convertibilidad.
 - Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89 de la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros (por remisión Art.73 del PBC Licitación 14/97))
 - Llamado a Licitación -Ordenanza N° 51.453 del 10/01/1997. - (Expte. N°: 72.612/96 - diez cuerpos) -
 - Promulgación del Llamado a Licitación - Decreto del Jefe de G.C.B.A. N°: 48/97.
 - Convocatoria a Licitación - Decreto del Jefe de G.C.B.A. N°: 87/97 (23/01/97).
 - Propuesta Técnica y Oferta Económica.
 - Contratos de Adjudicación.
 - Acta de Apertura - Resol. N°: 21/97 (24/01/97) del Secretario de Producción y Servicios.
 - Licitación N° 14/97 - Resol. N°: 57/97 (18/02/97) del Secretario de Producción y Servicios.
 - Dictámenes Legales de la Procuración General de la Ciudad y de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
- ✓ Obtención de la normativa que rige las transacciones y los procesos de registración presupuestaria y contable, del cuadro de la Cuenta N° 3037000011133, Mantenimiento, reparación y limpieza

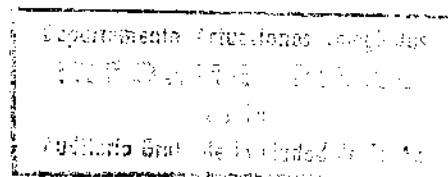
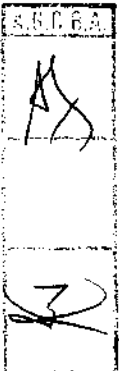




Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



- "Asignación de Caja Chica y Fondo Permanente"- Aprobadas por Resolución N° 2.857 del S.H y F.- (11/11/1996)
- "Normas Relativas a la Afectación del Gasto". Aprobadas por Decreto N° 1825/97 del G.C.B.A. (23/12/1997)
- "Clasificador Presupuestario por Objeto del Gasto". Aprobado por la Resolución N° 4650 del G.C.B.A. (19/11/1998)
- Distribución Administrativa del Presupuesto correspondiente a la partida presupuestaria Mantenimiento, reparación y limpieza por el Ejercicio 1998.





ANEXO II

Limpieza de sumideros y nexos

Antecedentes³⁶

Entre los años 1990 y 1992 se llevó a cabo un proceso por el cual la Empresa Obras Sanitarias de la Nación transfirió los servicios que en materia de desagües pluviales prestaba, que incluyó a los bienes instalaciones y facultades en materia tarifaria y de ejercicio del poder de policía y de regulación y control, fue formalizada por el decreto 993/93 del Poder Ejecutivo Nacional.

En ese año, en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, se llama a licitación para el mantenimiento, reparación y limpieza de sumideros, nexos y cámaras de inspección, conforme al pliego 77/93.

Las empresas CLIBA y MANLIBA (encargadas en ese momento de la recolección de residuos), que habían contratado en distintas áreas y en forma exclusiva el servicio - entre otros - de la limpieza de sumideros, efectúan una presentación objetando el llamado a licitación en tanto ve afectados sus derechos.

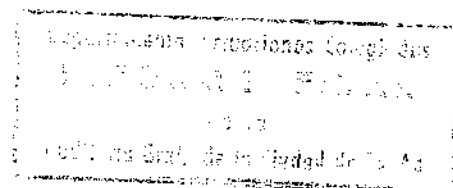
Se produce al respecto un dictamen de la Procuración General, que establece que los servicios descriptos en el llamado a la Licitación 77/93 son más amplios, y por lo tanto complementarios de los prestados por las dos firmas recurrentes, en la medida en que no se produce una superposición total.

En dicho dictamen no se emite opinión sobre los aspectos técnicos de la consulta, sino exclusivamente sobre los legales, y a este respecto se concluye que, en la medida en que no se afecten económicamente los derechos contractuales de las firmas CLIBA y MANLIBA, resulta inobjetable la nueva licitación.

El 11 de octubre de 1993 se suscribe el contrato con las adjudicatarias de la licitación en las distintas zonas, las empresas Case, Automat, Cunumi, Roman, Sadoyeav y Aguas Argentinas.

El pliego licitatorio 77/93 establece una frecuencia mínima de servicios de desobstrucción de sumideros de cuatro limpiezas al año de cada uno de ellos, estableciéndose además cantidades mínimas de servicios anuales por zona, con un agregado de un diez por ciento de servicios por emergencias.

³⁶ AGCBA, Obras de Infraestructura Hidráulica, Informe Final, Marzo de 2001.





Cabe destacar, por último, que el pliego licitatorio establece para el contrato una vigencia de cinco años, con posibilidad de extenderlo por dos años más, o dos periodos de doce meses.

Por último, establece un período de noventa días a partir de la finalización del contrato durante los cuales las adjudicatarias están obligadas a continuar prestando el servicio si así les fuera requerido.

Gestión de la Licitación 77/93

La licitación fue adjudicada el 14/9/93 por Decreto 1319.

En el curso de 1996 el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos dispone la aplicación del "Método de Sustitución", por el que se incluye la posibilidad de disponer del presupuesto asignado al contrato utilizando los importes para el pago indistinto de los diferentes renglones cuando se hubiera agotado el porcentual asignado a alguno de ellos (afectar indistintamente los montos a la limpieza de sumideros o a la reparación y mantenimiento de los mismos) sin la limitación impuesta por el pliego licitatorio (Res. SSOySP 222/96 del 10/9/96).

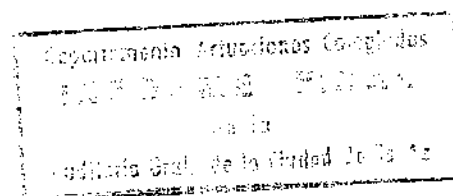
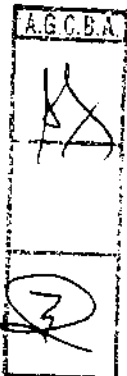
Posteriormente, en ocasión del vencimiento de la vigencia de la Licitación 77/93, se considera la prórroga de la misma. Por Nota 56/98 SSOySP se reconoce, con relación a la Licitación 14/97, la superposición parcial del objeto en lo relativo a la limpieza de sumideros: "De la comparación efectuada con los Pliegos de ambas Licitaciones, surge que en la contratación citada precedentemente, sólo contempla la limpieza de los sumideros y no las posibles reparaciones y/o reposiciones que fueran necesarias..."

Finalmente, el 26/5/97 se prorrogan los contratos emergentes de la Licitación 77/93 "en los términos contractuales oportunamente suscriptos".

No se excluyen taxativamente los renglones superpuestos, pese a que en los considerandos de la resolución se refleja la situación, en términos idénticos a los de la nota 56/98.

Tampoco se dispone el cese del "Método de Sustitución". (Resolución SPyS 395/98).

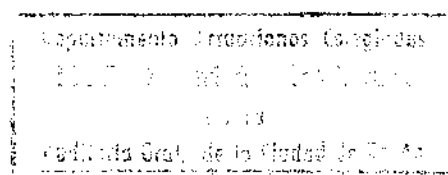
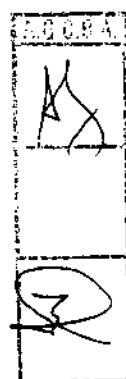
Estudio comparativo de las características técnicas del Exp. N° 4807/93 DGH y los pliegos de Licitación 14/97 DGHU.



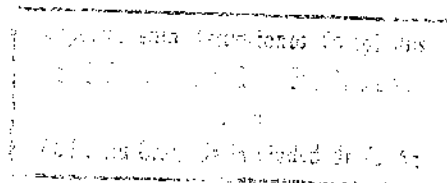
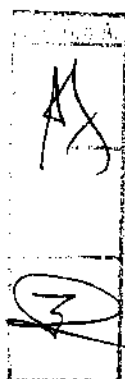
Representaciones de las relaciones de las
 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838.

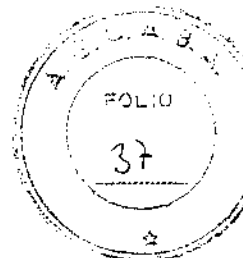


| Dirección General de Hidráulica | Dirección General de Higiene Urbana |
|--|---|
| <p>Contempla la desobstrucción de sumideros, cámaras, bocas de inspección y nexos.</p> <p>Prevé la remoción y retiro de elementos extraños, sedimentos depositados sobre sumideros, cámaras, bocas de inspección, nexos y rejillas, hasta 2 m de distancia de las mismas y/o nexos de conexión entre los elementos y la red principal del conducto pluvial. Frecuencia de 4 limpiezas de cada uno por año (Folio 73)</p> <p>Los servicios extraordinarios no superarán el 10 % de los contratados.</p> <p><u>Reposición y Reparación:</u> Contempla tapas y/o elementos constitutivos no fijos a los sumideros faltantes o que no puedan ser reparados. En caso de ser posible se deberán reparar. Reparación y/o reconstrucción de todas las partes fijas de los sumideros, cámaras de inspección o nexos (Folios 73, 74).</p> <p><u>Colocación de elementos suplementarios:</u></p> <p>Instalación mediante soldadura de un elemento de cierre suplementario en la entrada vertical de los sumideros consistente en una varilla de hierro de diámetro 12 mm. Se instalará en aquellos que cuenten con tapa de acceso independiente de modo de no impedir la limpieza del mismo (Folio 74).</p> | <p>Limpieza de cubeta y cámara así como su mantenimiento es estas condiciones y la limpieza y desobstrucción hasta donde sea posible con el equipo solicitado, del nexo que vincula la cámara o cubeta del sumidero con la cámara del conducto al cual descargue o con el conducto directamente, según sea el caso.</p> <p>La remoción y retiro de elementos extraños y sedimentos que puedan hallarse depositados en los sumideros, sus cámaras y/o sobre las bocas y rejillas de entrada de agua y/o depositadas hasta 1 m de distancia de las mismas</p> <p>Al plan de servicios ordinarios que prepare el contratista se agrega la posibilidad de hacer hasta un 10 % de servicios extraordinarios.</p> |



| Dirección General de Hidráulica | Dirección General de Higiene Urbana |
|---|--|
| Catastro y señalización: Contempla los sumideros y cámaras de inspección. Se confeccionarán padrones (Folio 74). | Catastro y Señalización: El contratista tendrá a su cargo las tareas de un catastro de sumideros de la red pluvial existente en la zona de servicios (Folio 138). |
| SISTEMA DE CONTRATACIÓN <p>Los sistemas adoptados para contratar las obras son diferentes. La licitación de la DGH fue contratada por el sistema de unidad de medida (ejm. Folio 92) y la de la DGHU lo hace por el sistema de locación de servicios públicos (Folio 196). Como consecuencia de lo anterior se confeccionaron planillas de cotización que exigían, en el caso de DGH la cotización por ítems (ejm. Folio 92), mientras que en la DGHU se exigía cotizar el ítem de limpieza de sumideros con precio global por mes (Folio 196). Se destaca también de la planilla de calificación de propuestas técnicas que dentro del pliego de la DGHU, la tarea de limpieza de sumideros representa de las tres consideradas como esenciales, la de menor significancia de acuerdo al puntaje otorgado (Folio 200). Mientras tanto el contrato de la DGH la limpieza de sumideros es la esencia del mismo.</p> | |
| ESTADO DE SITUACIÓN <p>La descripción de la situación de la higiene urbana al momento del llamado a licitación se realiza en el Anexo V del pliego. Se observa en el mismo que se omite enumerar en el inciso de otras tareas a la limpieza de sumideros que se estaba realizando hasta ese momento. Mientras que el expediente de la DGH (Folio 2) señala las tareas de limpieza de sumideros que se realizaban anteriormente a la confección del pliego, para el control de las inundaciones.</p> | |





ANEXO III

Control de la ejecución del contrato - Inspección (artículo 46º)

De acuerdo a lo establecido en el art. Nº 46 del "Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana – Licitación Pública Nº 14/97", la dirección y control de la inspección del contrato se ejercerá por la Secretaría de Producción y Servicios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Las tareas de inspección a las que dicho artículo alude son:

- ✓ realizar la verificación material de las condiciones de cumplimiento,
- ✓ proceder al labrado de actas sobre irregularidades observadas y recepción de Notas de Pedido del Contratista,
- ✓ impartir las instrucciones verbales sobre situaciones de urgente solución relacionadas con el servicio, las que deberán ser cumplimentadas de inmediato. Dichas instrucciones serán ratificadas por Ordenes de Servicio dentro de las 24 horas,
- ✓ otras tareas relacionadas

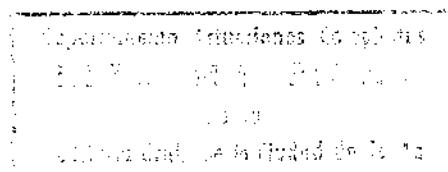
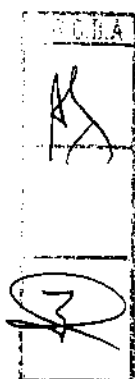
La inspección se integra transversalmente en el Pliego del Capítulo IX en adelante, por menciones a sus facultades de control, o en forma correlativa a obligaciones de hacer o dar de los Contratistas, y con relación a la provisión de la infraestructura y elementos de radio transmisión para sus tareas, y sobre las comunicaciones con los prestadores en relación con el registro y control de las mismas.

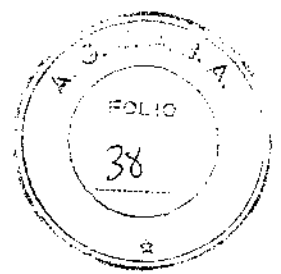
El GCBA podrá decidir aplicar penalidades por deficiencias³⁷, entendiendo como tal a cualquier condición o característica de los servicios prestado que no cumpla con las especificaciones contractuales, cuando sean responsabilidad del Contratista, para lo cual el GCBA actuará buscando causas y considerando las circunstancias imperantes al momento de producirse la deficiencia a penalizar.

Convenio GCBA – CEAMSE

El acuerdo celebrado entre GCBA – CEAMSE (Expediente Nº 45.305 del GCBA) fue firmado el 22 de febrero de 1998 entre el Jefe de Gobierno, por GCBA y el Presidente de C.E.A.M.S.E. (Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado), para la realización de las tareas de inspección y control del servicio de higiene urbana, el mismo se lleva a cabo para las Zonas Nº 2, 3 y 4.

³⁷ CAPITULO XI – De las Penalidades; art. Nº 51 Generalidades Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 14/97





Al mismo se arribaría tras una solicitud de propuesta enviada por la SPyS el 18 de abril de 1997 al CEAMSE, tiempo en que el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación 14/97 se encontraba en la etapa de presentación de observaciones a las respectivas propuestas por parte de todos los oferentes.

En virtud de dicha solicitud el CEAMSE envía una propuesta a la SPyS con fecha 3/6/97, y contiene varios niveles posibles de prestación (nota N° 33.233 CEAMSE).

En dicha nota el CEAMSE califica como jurídicamente viable la ejecución por parte de esa Sociedad del Estado de las tareas de inspección y control referidas, ya que la Ciudad de Buenos Aires es en parte integrante de CEAMSE y existe por ello una relación interadministrativa.

Con fecha 23/6/97 el SPyS solicita opinión al Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires, le informa que se recibió una propuesta del CEAMSE "para la inspección de los futuros contratos de recolección de residuos"

Afirma que debido a la experiencia de dicho ente en deseable acordar con la misma los servicios referidos, "sin perjuicio que en su oportunidad, cabrá analizar la posible existencia de causa de incompatibilidad", adjunta copia de la nota de CEAMSE y de las propuestas. Esta nota se constituye en fs. 1 Expte. 45.305/97 GCBA. acerca de la propuesta presentada por CEAMSE para la inspección de los futuros contratos de higiene urbana

Con fecha 27/6/97, a fs. 7, el Procurador General emite dictamen respecto de la solicitud efectuada y refiere que:

Opinión:

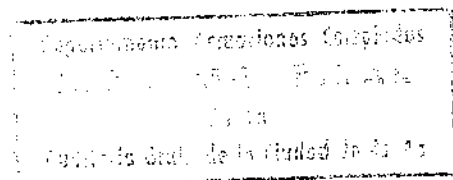
"No corresponde que emita juicio acerca de cuál es la mejor propuesta a acordar con CEAMSE dado lo eminentemente técnico de la cuestión; por lo tanto mi parecer queda circunscripto al encuadre legal al que deberá ajustarse el posible convenio con la mencionada Sociedad.-

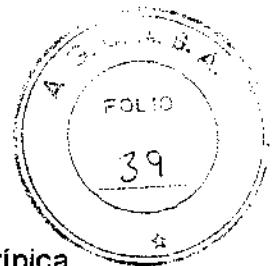
Corresponde destacar que el CEAMSE es un sujeto público estatal, ya que la totalidad de su patrimonio resulta estatutariamente estatal. (Ordenanza N° 33.691 y sus modificatorias).- (Gordillo A. "Tratado de Derecho Administrativo". Edit. Macchi, TºI, Cap. XI).-

En este ente, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tiene participación directa a través de la designación de uno de los tres Directores de la Sociedad, y dos de los tres Síndicos.-

De allí que la relación que se establece entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el CEAMSE, constituye una típica relación interadministrativa (Cassagne J.C., "El Acto Administrativo", Edit. Abeledo Perrot, págs. 120 y ss.), lo que justifica -lo adelanto-, la solución arribada en el sub-examine.-

Conclusión:





En mérito a las consideraciones que he vertido y tratándose de una típica relación interadministrativa no existe óbice legal para contratar con el CEAMSE en los términos del art. 56 inc. 3º apartado I) del Decreto Ley 23.354/56 (Ley de Contabilidad).-

Tal es mi opinión.

Procurador General."

- ✓ A fs. 1 el SPyS señala que a su juicio es deseable acordar los servicios de inspección con CEAMSE para los futuros contratos de recolección de residuos, opinando que no le corresponde emitir juicio sobre aspectos técnicos de la propuesta, por lo que su parecer se circunscribe al encuadre legal al que deberá ajustarse el posible convenio con la mencionada Sociedad.
- ✓ Refiriéndose al carácter jurídico de la persona, destaca que CEAMSE es un sujeto público estatal, "de allí que la relación que se establece entre el GCBA y el CEAMSE" es una típica relación interadministrativa; concluyendo que "En mérito a las consideraciones que he vertido y tratándose de una típica relación interadministrativa no existe óbice legal para contratar con el CEAMSE en los términos del artículo 56 inciso 3º apartado i) del Decreto Ley 23354/56 (Ley de Contabilidad)".

A fs. 25, en Providencia N° 36/98, con "MOTIVO: Convenio con CEAMSE para la Inspección de Servicios de Higiene Urbana" la Secretaría Legal y Técnica de la SHyF, dice que desde su competencia nada tiene que decir ya que la Jurisdicción, a fs. 23, informa que el gasto de referencia se encuentra previsto en el presente presupuesto y previsto para compromisos futuros, y que deja constancia que la Procuración General se ha expedido sobre el encuadre legal correspondiente, firma el titular de SHyF.

